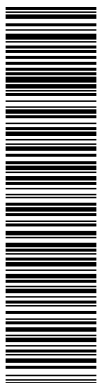


DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y ENT. SIN ÁNIMO LUCRO2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 241F4-0JNLH-M60LC Fecha de emisión: 16 de marzo de 2022 a las 9:19:44 Página 1 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 15/03/2022 12:00
	ESTADO FIRMADO 15/03/2022 12:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97047 241F4-0JNLH-M60LC 7FA3D4424FDFBD4973B8D3BD4D3F42EEEB8C8E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REACTIVACIÓN DE ALICANTE COMO DESTINO TURÍSTICO 2022.

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA

Primera. Antecedentes.

Constituye finalidad propia, entre otras, del Patronato Municipal de Turismo de Alicante, en base de sus Estatutos artículos 1, 3, 10 " Promover todas las actividades encaminadas a incrementar la demanda turística", "Promover la presencia activa de Alicante en el mercado turístico nacional e internacional, procurando la coordinación de los sectores interesados en el fomento del turismo". "Colaborar con otras entidades públicas o privadas en la promoción de Alicante".

Como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, el turismo, cuya estructura lo conforman un amplio conjunto de sectores relacionados entre sí, en perfecta sintonía, como son entre otros, los alojamientos hoteleros, bloques y conjuntos de apartamentos turísticos, agencias de viajes, empresas de actividades náuticas, campos de golf, agencias de turismo activo, establecimientos de restauración, organizadores de eventos, empresas de servicios turísticos, etc., se enfrenta con incertidumbre al reto de su recuperación.

Desde el inicio de la pandemia hasta la fecha de la presente convocatoria, las excepcionales circunstancias, están impidiendo el normal desarrollo de la actividad turística y los negocios que de ella dependen; resulta de necesidad apoyar al sector en pro de la recuperación del tejido productivo de las empresas turísticas y de la revitalización de Alicante como destino turístico.

Las presentes Bases se establecen en base a la necesaria colaboración público-privada, con líneas de ayudas dirigidas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro representantes del sector empresarial turístico, con el propósito de reactivar la ciudad de Alicante como destino turístico, en el actual contexto de recuperación y convivencia con la pandemia.

Segunda. Objeto de la convocatoria.

El objeto principal de esta convocatoria de subvenciones es reactivar los diferentes sectores que comprenden la economía turística de Alicante, afectados por la inestabilidad económica, derivada de los efectos de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19,

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y ENT. SIN ÁNIMO LUCRO 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 241F4-0JNLH-M60LC Fecha de emisión: 16 de marzo de 2022 a las 9:19:44 Página 2 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 15/03/2022 12:00	ESTADO FIRMADO 15/03/2022 12:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97047 241F4-0JNLH-M60LC 7FA3D4424FDFBD4973B8D3BD4D3F42EEEBBCBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

promoviendo con ello a su vez, el impulso de Alicante como destino turístico y la promoción de su imagen en los mercados locales, nacionales e internacionales.

Esta línea de subvención se centrará en el apoyo a proyectos basados en actuaciones de promoción, comunicación, dinamización turística del destino que impulsen la marca y submarcas de Alicante City & Beach en el ámbito local, nacional e internacional, así como en proyectos cuya base sea, la digitalización, la consecución de la sostenibilidad, la implantación de medidas que favorezcan la inclusión y la búsqueda de la excelencia de los servicios a través de la implementación de procesos de calidad, así como en actuaciones de formación y el análisis de nuestro escenario turístico.

Tercera. Período y actividades excluidas.

1. Serán subvencionables las actuaciones de gasto corriente correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 03 de octubre de 2022, en el marco de las líneas de promoción descritas en la cláusula cuarta.

2. Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria las siguientes actividades:

a) Las que atenten contra valores universales como los derechos humanos, la convivencia pacífica, la solidaridad, la igualdad de género, la coeducación, el respeto a la libertad de opción afectivo sexual, la conservación del medio ambiente, la defensa de los animales y la convivencia intercultural y/o las que de manera directa o indirecta fomenten actitudes machistas y sexistas y representen a las mujeres de manera estereotipada en claro menoscabo de su dignidad e integridad como miembros activos de la comunidad.

b) Las que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.

c) Las desarrolladas por comunidades o asociaciones vecinales.

Cuarta. Líneas, presupuesto de la convocatoria, distribución y compatibilidad de las ayudas.

Se establece una única línea de ayudas, definiéndose categorías diferenciadas para la misma:

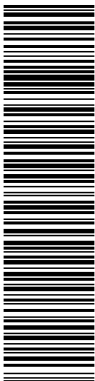
Línea única:

Dirigida a las Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del sector turístico.

1. El presupuesto adscrito a la presente convocatoria asciende a quinientos mil euros (500.000€), con cargo a la partida 42.432.480 "Subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro" del vigente Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo para el ejercicio 2022.

2. Distribución de presupuesto por categorías:

Se establecen las siguientes categorías de subvenciones para actividades de promoción turística:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97047 241F4-0JNLH-M60LC 7FA3D4424FDFBD4973B8D3BD4D3E42EEEB8CBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

N.º	MODALIDAD /PRODUCTO	ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL SECTOR TURÍSTICO	PRESUPUESTO (€)	LÍMITE POR SOLICITANTE (€)	NÚMERO MÁXIMO DE PROYECTOS QUE SE PODRÁN PRESENTAR PARA SU VALORACIÓN
Categoría 1	Alojamientos vacacionales	Hoteles y bloques de apartamentos turísticos.	200.000	100.000	4
Categoría 2	Gastronomía	Gastronomía, hostelería.	120.000	45.000	2
Categoría 3	Deportiva	De actividades deportivas en general, así como náuticas y deportes en playa, que justifiquen la celebración de eventos turístico-deportivos, con sede en la ciudad de Alicante.	80.000	20.000	2
Categoría 4	MICE (Meetings Congresos, Eventos)	Sanitarias, académicas, profesionales, que justifiquen la organización de eventos con sede en la ciudad de Alicante.	10.000	3.000	1
Categoría 5	Cruceros	Promoción para el turismo de cruceros.	90.000	20.000	2
	Activo y experiencial	De turismo activo, guías oficiales, para eventos con sede en la ciudad de Alicante.			
	Idiomático	De promoción del español como vehículo del turismo idiomático.			
	LGTBIQ+	De LGTBIQ+ para proyectos de promoción turística del segmento LGTBIQ+.			
	Alojamiento residencial	Constructores, inmobiliarias, para la promoción de la vivienda de uso turístico.			
	Festivales y ciclos de cine y música	Culturales.			
	Otros	Para asociaciones, entidades sin ánimo de lucro del ámbito turístico no contempladas expresamente con anterioridad.			

3. Podrá concederse una subvención de hasta el 100% sobre el importe máximo elegible aprobado del proyecto, con los siguientes límites máximos:

a) El límite de cien mil euros (100.000 €) por solicitante para la categoría 1, de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) por solicitante para la categoría 2, de veinte mil euros (20.000 €) por solicitante para la categoría 3, de tres mil euros (3.000 €) por solicitante para la categoría 4 y de veinte mil euros (20.000 €) por solicitante para la categoría 5.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
ANEXO DE DOCUMENTOS: BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y ENT. SIN ÁNIMO LUCRO2022	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 241F4-0JNLH-M60LC Fecha de emisión: 16 de marzo de 2022 a las 9:19:44 Página 4 de 17	El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 15/03/2022 12:00
	ESTADO
	FIRMADO 15/03/2022 12:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97047 241F4-0JNLH-M60LC 7FA3D4424FDFBD4973B8D3BD4D3F42EEEBEBCBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

b) En el supuesto que quede remanente en alguna de las categorías, podrá sumarse, automáticamente al presupuesto inicial, la cantidad restante, a aquellas asociaciones cuyas actuaciones se consideren de máximo interés para la promoción turística del destino, en base al criterio técnico y debidamente justificado por el órgano gestor. En ese caso, se podrá superar el límite máximo establecido por solicitante en sus respectivas categorías.

c) Los solicitantes no podrán presentarse a más de una categoría, fijándose el número máximo de proyectos a presentar en base a la presente cláusula punto 2.

4. Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda económica concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe de todas estas ayudas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, procediendo en tal caso el reintegro del exceso.

Quinta. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del sector turístico legalmente constituidas y en activo citadas en la cláusula cuarta, que cumplan los siguientes requisitos:

1.1 Requisitos

a) Estar en activo y desarrollar su actividad principal y tener su domicilio social y fiscal en el municipio de Alicante.

b) Con carácter excepcional; para aquellos entes y asociaciones de ámbito supramunicipal de la Comunitat Valenciana que no cumplan con el apartado anterior, la solicitud deberá estar acompañada de un informe que contemple debidamente mediante declaración responsable, los siguientes conceptos:

- Relación de asociados en la ciudad de Alicante.
- Se contabilizarán asociados que acrediten pago de cuotas y el estar al corriente de las mismas.
- La confirmación de que el evento o proyecto objeto de subvención se realizará en la ciudad de Alicante y en beneficio turístico de esta.
- En caso de que la actuación tenga un carácter promocional nacional o internacional, se deberá justificar con documentación que el objeto principal de dicha promoción es la ciudad de Alicante.
- Confirmación de que las actuaciones estén relacionadas con la cláusula cuarta punto dos.

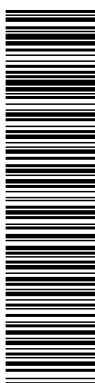
El órgano gestor emitirá un informe y valorará si la asociación solicitante es susceptible de ser o no beneficiaria, justificando su denegación, en su caso.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no ser deudor de la hacienda municipal.

d) No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) El cumplimiento de estos requisitos deberá mantenerse durante todo el tiempo en el que la empresa se encuentre participando en el programa de ayudas que regulan estas bases.

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y ENT. SIN ÁNIMO LUCRO2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 241F4-0JNLH-M60LC Fecha de emisión: 16 de marzo de 2022 a las 9:19:44 Página 5 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo0.Firmado 15/03/2022 12:00	ESTADO FIRMADO 15/03/2022 12:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97047 241F4-0JNLH-M60LC 7FA3D4424FDFBD4973B8D3BD4D3F42EEEB8CBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

1.2 Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de las subvenciones atenderán a las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el proyecto objeto de la concesión de la subvención en los términos presentados al Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante por la cuantía, al menos, del importe aprobado. Se deberán notificar por escrito las modificaciones que se presenten en la ejecución del proyecto, no admitiéndose en ningún caso modificaciones del objeto de la subvención.

b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, relativas al contrato menor, o a la cuantía expresa en la cláusula de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante, capítulo III, Base 24, sección 3; el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la convocatoria de la subvención.

Se deberá elaborar una memoria económica justificativa sobre la elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria el motivo de la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) Hacer constar en todas las actuaciones objeto de subvención la colaboración del Patronato mediante inserción del logo en lugar visible, o mencionar al Patronato, en caso de que el formato no lo posibilite.

d) Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo el Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

e) Comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras subvenciones públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.

f) Solicitar las autorizaciones y realizar las gestiones administrativas necesarias para la ejecución del proyecto aprobado.

g) Informar al Patronato Municipal de Turismo, sobre la ejecución del proyecto/actividad, así como de remitir imágenes de calidad donde la participación del mismo quede probada.

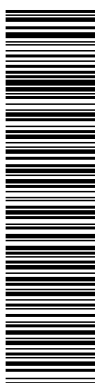
Sexta. Características de los proyectos, gastos subvencionables y no subvencionables.

Características de los proyectos:

Los proyectos deberán incluir, al menos, las siguientes características:

a) Responderán y contendrán acciones directamente relacionados con uno o varios de los siguientes puntos:

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y ENT. SIN ÁNIMO LUCRO2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 241F4-0JNLH-M60LC Fecha de emisión: 16 de marzo de 2022 a las 9:19:44 Página 6 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 15/03/2022 12:00	ESTADO FIRMADO 15/03/2022 12:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97047 241F4-0JNLH-M60LC 7FA3D4424FDFBD4973B8D4D3F42EEEB8CBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Al impulso del posicionamiento de Alicante como destino turístico mediante el diseño o la participación en campañas de comunicación a través de canales on y off line, actuaciones de promoción y organización y producción de eventos.

Dichas acciones se podrán suscribir dentro del marco local, regional, nacional o internacionales, debiendo ser la marca Alicante City and Beach y/o sus productos estratégicos el eje de las mencionadas actuaciones.

A la mejora de la competitividad con actuaciones en los contextos de Alicante como destino turístico inteligente, sostenible, inclusivo y otras en línea con los objetivos ODS, siempre y cuando estén relacionados con el desarrollo turístico.

Al fomento de la digitalización en la actividad empresarial del sector turístico.

Al conocimiento de su oferta y demanda mediante la consultoría, formación, estudios y análisis académicos o profesionales, de naturaleza turística.

A la mejora de la calidad y la implantación de certificados y sellos con reconocimiento oficial siempre y cuando este servicio no sea facilitado por cualquier otro organismo, institución o empresa de manera gratuita.

b) Los solicitantes podrán presentar actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2022 hasta el 03 de octubre de 2022, sin esperar a que se produzca la concesión de la subvención y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

Gastos Subvencionables:

Podrán ser objeto de subvención los gastos realizados para la ejecución de las siguientes actuaciones:

a) Gastos en comunicación y promoción turística off line, incluyendo la creatividad, el diseño de la imagen, la producción de formatos gráficos y audiovisuales, la edición e impresión del material informativo, así como los costes derivados de la inserción publicitaria para campañas de comunicación.

Campañas de comunicación y promoción turística on line, a través de Redes Sociales, plataformas de búsqueda, email marketing u otros canales on line. Acciones que utilicen o promuevan las nuevas tecnologías como medio de gestión y /o difusión, incluyendo los costes de posicionamiento de la campaña y la promoción de esta.

****En lo que respecta a los proyectos cuyo objeto sea una campaña de comunicación, el gasto en el plan de medios on y off line, y otros soportes publicitarios, deberá de ser como mínimo de un 60% del total del gasto de la campaña.**

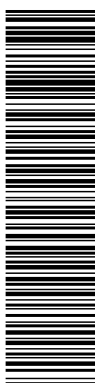
b) Gastos de promoción de la oferta turística en el mercado, local, nacional e internacional derivados de la realización y organización de eventos, presentaciones, work shops, talleres, etc.

c) Gastos en eventos de promoción nacional e internacional de naturaleza turística, organizados por terceros: ferias, work shops, foros o presentaciones.

d) Gastos derivados de la implantación de nuevas prácticas en digitalización, impulso del comercio electrónico y actuaciones de sensibilización, diagnóstico, asesoramiento en materia de sostenibilidad e inclusión.

e) Gastos derivados de la contratación de consultorías técnicas y obtención de certificaciones oficiales de calidad, sostenibilidad o digitalización.

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y ENT. SIN ÁNIMO LUCRO2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 241F4-0JNLH-M60LC Fecha de emisión: 16 de marzo de 2022 a las 9:19:44 Página 7 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 15/03/2022 12:00	ESTADO FIRMADO 15/03/2022 12:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97047 241F4-0JNLH-M60LC 7FA3D4424FDFBD4973B8D3BD4D3F42EEEB8C8E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

f) Gastos de estudios, investigaciones y análisis académicos o profesionales de interés para la mejora del conocimiento de la naturaleza turística de Alicante.

g) Otros gastos resultado de la contratación de servicios y suministros directos para el desarrollo de las actividades arriba descritas y que formen parte de las actuaciones a realizar objeto de la subvención: de dirección, secretaría técnica y consultoría de eventos, de agencias de servicios complementarios, audiovisuales, traducciones, alquileres de espacios y/o mobiliario, servicios de seguridad, limpieza, informes técnicos, cuotas, seguros, gastos de restauración, personal auxiliar, productos alimentarios, dieta de alojamiento y manutención, transporte, materiales y aquellos que debidamente justificados sean necesarios, no estando descritos en el presente punto.

h) Gastos del informe de auditoría exigida en la presente convocatoria, de la persona física o auditoría inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en los términos previstos en la cláusula 10, punto 2, apartado e).

i) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

j) Aquellos proyectos cuyo presupuesto supere los 10.000 € más IVA, deberán incorporar en la justificación la realización de un video de la actividad promocional con una duración mínima de 30 segundos. El coste de dicho vídeo tendrá la consideración de gasto subvencionable.

Gastos no subvencionables:

Serán excluidos, por tanto, no se computarán como gastos subvencionables los derivados de:

- a) Actividades dispersas que no formen parte de un proyecto coherente.
- b) Gastos de inversión, mantenimiento de las instalaciones propias de la entidad, y material inventariable, luz, teléfono, alquiler de locales, mobiliario, combustible, seguros, mantenimiento de vehículos, material de papelería, así como programas y material informático.
- c) Loterías o sorteos que no dispongan de la autorización correspondiente.
- d) Gastos de personal propio de la entidad, protocolo y representación, excepto en el ejercicio de la actividad objeto de la subvención.
- e) Gastos de restauración o catering que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad.
- f) Actividades dirigidas exclusivamente a los socios de la entidad.
- g) Artículos promocionales salvo que sean un elemento necesario dentro de la actuación a subvencionar.
- h) Material gráfico para buzoneo o reparto en calle.
- i) Construcción y rehabilitación de bienes inventariables.
- j) Ningún gasto derivado de eventos deportivos y de MICE que no generen pernoctación en la ciudad de Alicante, o no se estimen de interés turístico.

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y ENT. SIN ÁNIMO LUCRO2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 241F4-0JNLH-M60LC Fecha de emisión: 16 de marzo de 2022 a las 9:19:44 Página 8 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 15/03/2022 12:00	ESTADO FIRMADO 15/03/2022 12:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97047 241F4-0JNLH-M60LC 7FA3D4424EDFBD4973B8D3BD4D3F42EEEB8CBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

k) Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses de recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales.

l) Cualquier otro gasto que no responda al objeto de la convocatoria.

Séptima. Convocatoria

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución de La Junta Rectora del Patronato, que apruebe la convocatoria y las bases públicas de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por el órgano competente y publicada en el BOP de Alicante y en Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. Presentación de solicitudes, plazo, lugar, documentación

1. El procedimiento se iniciará previa solicitud de los interesados presentada dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Alicante.

2. Cada asociación presentará una única solicitud que podrá contener uno o varios proyectos según se especifica en la cláusula 4ª, punto 2, siempre y cuando se adscriban a la misma categoría.

3. El acceso a la presentación de solicitudes, se realizará en Sede Electrónica, a través de los siguientes enlaces:

valenciano: <https://www.alicanteturismo.com/subvencionentidadesinanimolucroreactiva2022>
castellano: <https://www.alicanteturismo.com/ca/subencioentitatssenseanimlucrereactiva2022>

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito, será inadmitida.

Salvo que conste oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá de aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización del Ayuntamiento de Alicante a recabar, si así lo estima necesario, a través de los sistemas habilitados al efecto, la información del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Tesorería Municipal del Ayuntamiento.

Para cualquier consulta previa al procedimiento a seguir o a la documentación a presentar, podrán exponer sus consultas a través de la cuenta de correo: patronato.turismo@alicante.es

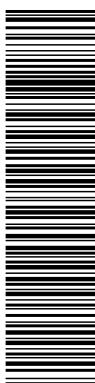
4. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos obligatorios en formato PDF que a continuación se relacionan:

- Solicitud firmada por la presidencia de la asociación solicitante, telemática, según especifica el punto 3 de la presente cláusula.
- Documentación de la entidad:

Certificado de la persona que ostente la secretaría de la asociación con la siguiente información:

- La relación numerada de miembros en la ciudad de Alicante a fecha de la solicitud de ayuda. Se contabilizarán aquellos asociados que la entidad solicitante acredite pago de cuotas y el estar al corriente de las mismas. Los estatutos de la asociación legalmente habilitados.

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y ENT. SIN ÁNIMO LUCRO2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 241F4-0JNLH-M60LC Fecha de emisión: 16 de marzo de 2022 a las 9:19:44 Página 9 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 15/03/2022 12:00	ESTADO FIRMADO 15/03/2022 12:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97047 241F4-0JNLH-M60LC-7FA3D4424FDFBD4973B8D3BD4D3F42EEEBEBCBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- NIF de la asociación.
- Justificante de entidad financiera que acredite IBAN, la titularidad del solicitante con NIF/NIE.

c) Memoria descriptiva de la actividad, atendiendo a lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta de la convocatoria y deberá de incluir el siguiente índice, cuyo contenido no podrá superar las 25 páginas:

- Una descripción pormenorizada de la actividad y el programa de la actuación, incluyendo las fechas de realización, aportando imágenes gráficas en su caso.

Una relación presupuestada desglosada por partidas de los gastos e ingresos, si los hubiera, relativos a las actividades que componen el proyecto.

Un plan de comunicación y difusión de las acciones programadas, especificando los canales, medios y periodicidad.

d) La presentación del certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Hacienda Pública y frente a la Seguridad Social.

e) En la instancia de solicitud, se deberá cumplimentar la autorización al Ayuntamiento de Alicante a recabar la información del cumplimiento de la obligación de estar al corriente con la Hacienda Municipal en ausencia de deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.

f) En la instancia de la solicitud, se deberá cumplimentar Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

g) En la instancia de solicitud, se deberá cumplimentar el apartado de no disponer de cualquier otra ayuda para la actividad que se trata, otorgada por otro Organismo, entidad o particular, y en caso contrario, deberá presentar justificante de la subvención recibida, atendiendo a que la suma total de los importes otorgados, incluidos los de la presente subvención, no podrá sobrepasar el coste de la actividad objeto de la subvención.

5. El Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante podrá recabar cualquier otro documento que considere preciso para la evaluación de la subvención solicitada, así como para el control y seguimiento del proyecto objeto de esta.

6. En el posible caso de que la asociación sea deudora de alguna convocatoria anterior de este Patronato, se desestimará automáticamente su solicitud.

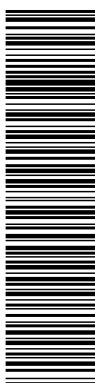
7. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Novena. Instrucción del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará por acuerdo de aprobación de la convocatoria pública, por la Junta Rectora del Patronato, en régimen de concurrencia competitiva, y publicada en el BOP de Alicante y en Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web www.alicanteturismo.com.

Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria de subvenciones son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y ENT. SIN ÁNIMO LUCRO2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 241F4-0JNLH-M60LC Fecha de emisión: 16 de marzo de 2022 a las 9:19:44 Página 10 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 15/03/2022 12:00	ESTADO FIRMADO 15/03/2022 12:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97047 241F4-0JNLH-M60LC 7FA3D4424FDFBD4973B8D3BD4D3F42EEEBEBCBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El órgano instructor del procedimiento será el Patronato Municipal de Turismo de Alicante. El órgano competente para resolver es la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, por aplicación de lo establecido en el artículo 12 apartado k) de los Estatutos del Patronato.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución conforme a lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Finalizado el plazo de presentación de 10 días hábiles tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP) y en su caso, el plazo de subsanación de 10 días hábiles, el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y realizará cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos contenidos en las solicitudes. Una vez verificadas, dará traslado a la Comisión técnica de evaluación.

La Comisión técnica de evaluación estará compuesta por la Presidenta que será la Presidenta del Patronato Municipal de Turismo o persona en quien delegue y al menos tres técnicos del Patronato. Esta Comisión procederá a la valoración de las respectivas solicitudes de subvención de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases e informará al órgano instructor que formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional de la Presidenta, contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, resultante de la aplicación de los criterios de valoración, así como las solicitudes desestimadas y motivo de la desestimación. Dicha resolución, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web www.alicanteturismo.com, durante un plazo de 10 días hábiles a efectos de que las entidades interesadas puedan presentar alegaciones, así como, El Patronato podrá solicitar, si así lo considera, una reformulación de la solicitud, en el caso de que el importe de la resolución sea inferior al de la subvención propuesta. Transcurrido dicho plazo, el órgano instructor informará en su caso sobre las alegaciones formuladas y emitirá propuesta de resolución definitiva.

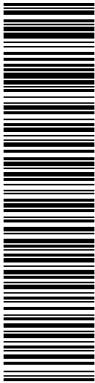
La propuesta de resolución definitiva se elevará al órgano competente para resolver (Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo) y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alicante y en la página web www.alicanteturismo.com. La publicación de la concesión tendrá los efectos de la notificación. La resolución en la que se acuerde la concesión de las subvenciones contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deban sujetarse la entidad beneficiaria, así como las solicitudes desestimadas y motivo de la desestimación.

La resolución dictada pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Criterios de valoración para el otorgamiento de las subvenciones:

- La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se realizará en función de la categoría

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y ENT. SIN ÁNIMO LUCRO2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 241F4-0JNLH-M60LC Fecha de emisión: 16 de marzo de 2022 a las 9:19:44 Página 11 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 15/03/2022 12:00 ESTADO FIRMADO 15/03/2022 12:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97047 241F4-0JNLH-M60LC 7FA3D4424FDFBD4973B8D3BD4D3F42EEEB8CBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

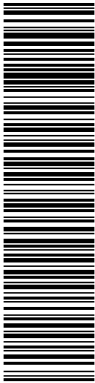
solicitada y los criterios de valoración, siendo necesario sumar al menos 40 puntos para optar a la subvención.

- La puntuación máxima para entidad solicitante será de 100 puntos, en aplicación de criterios de valoración A y B
- Ninguna solicitud podrá obtener una puntuación superior al máximo establecido, aún en el caso de presentar más de un proyecto a la convocatoria.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Criterios de valoración:	
A)EN RELACIÓN CON LOS PROYECTOS	Puntos hasta un máximo de 85
A1-Interés turístico del proyecto valorando: - Repercusión turística / impacto económico de la actuación: hasta 25 puntos. - Claridad en la descripción del proyecto y concreción de acciones relacionadas con los objetivos de las bases: hasta 5 puntos. - Presupuesto detallado en relación a las acciones y ajustado a valor de mercado: hasta 10 puntos. - Plan de comunicación: 10 puntos.	50 máximo
A2-Al fomento de la digitalización comercial en la actividad empresarial del sector turístico, la sostenibilidad, la inclusión, la accesibilidad, así como otros objetivos ODS, siempre y cuando estén relacionados con el desarrollo turístico. -A la mejora de la calidad y al conocimiento de su oferta y demanda mediante trabajos técnicos de consultoría, de formación, estudios y análisis académicos o profesionales, de naturaleza turística.	10 máximo
A3-Al impulso del posicionamiento de Alicante como destino turístico a través de: -Campañas de comunicación en canales y soportes publicitarios on y off line. -Organización y diseño de actuaciones de promoción y/o comercialización turística. -Eventos de dinamización. -Participación en eventos de promoción y/o comercialización turística. Dichas acciones podrán suscribirse dentro del marco local, regional, nacional o internacional, debiendo ser la marca Alicante City and Beach y/o sus productos estratégicos el eje de las mencionadas actuaciones.	25 máximo

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y ENT. SIN ÁNIMO LUCRO2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 241F4-0JNLH-M60LC Fecha de emisión: 16 de marzo de 2022 a las 9:19:44 Página 12 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 15/03/2022 12:00
	ESTADO FIRMADO 15/03/2022 12:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97047 241F4-0JNLH-M60LC 7FA3D4424FDFBD4973B8D3BD4D3F42EEEB8CBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

B) EN RELACIÓN CON LA ASOCIACIÓN (Asociados en la ciudad de Alicante)	Puntos hasta un máximo de 15
B1-Menos de 10	0
B2-Entre 11 y 20 asociados	5 máximo
B3-Entre 21 y 31 asociados	10 máximo
B4-Más de 30	15 máximo

Décima. Justificación y liquidación de las subvenciones.

1. La liquidación de las ayudas se efectuará una vez realizado y justificado el gasto y en su caso, el pago de las facturas en su totalidad de cada proyecto objeto de subvención. La justificación de las subvenciones podrá realizarse hasta las 13:00 h del día 03 de octubre de 2022.

El acceso a la presentación de justificaciones de los proyectos se realizará en Sede Electrónica, a través de los siguientes enlaces:

castellano:<https://www.alicanteturismo.com/subvencionentidadesinanimolucroreactiva2022>
valenciano:<https://www.alicanteturismo.com/ca/subencioentitatssenseanimlucrereactiva2022>

Cualquier justificación presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito, será inadmitida.

2. Contenido de la justificación:

La justificación deberá contener los siguientes documentos obligatorios:

a) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- La justificación del gasto en forma de cuenta justificativa de acuerdo con el modelo adjunto a estas bases, anexo I. Recogerá la relación ordenada y numerada de las facturas externas, la identificación del acreedor, la fecha, el tipo de gasto, el importe y el porcentaje de gasto imputado.
- Se adjuntarán las facturas o documento probatorio, numeradas con el mismo orden de la cuenta justificativa, así como la evidencia de su pago.

La cuantía que justificar, deberá ser al menos la señalada como importe de subvención en la resolución definitiva.

En el caso de que el importe de la actividad realizada y el pago del gasto correspondiente, aportado por la Entidad experimentara alguna variación respecto al importe aprobado, y supusiera minoración, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente, mientras que, si implicase aumento, no experimentará variación alguna.

La justificación del pago a proveedores, en caso de no haberse efectuado al mismo tiempo que el gasto, podrá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la transferencia municipal de la subvención justificada. Se acreditará mediante documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y ENT. SIN ÁNIMO LUCRO2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 241F4-0JNLH-M60LC Fecha de emisión: 16 de marzo de 2022 a las 9:19:44 Página 13 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 15/03/2022 12:00 ESTADO FIRMADO 15/03/2022 12:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97047 241F4-0JNLH-M60LC 7FA3D4424FDFBD4973B8D3D4D3E42EEEBEBCBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

eficacia administrativa (principalmente transferencias o cargos bancarios). No se admitirán justificantes de pagos en efectivo.

Las acciones unitarias con un coste superior al contrato menor, IVA excluido, requerirán la presentación de tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31,3 de la Ley General,deba de haber solicitado el beneficiario.

b) Memoria de actuación y evaluación de las actividades realizadas, en base a la cláusula octava, punto 4c y aportando:

- Memoria de actuación de las actividades realizadas en base a las condiciones de la concesión.
- Aportación de evidencias de las actividades realizadas: Certificados de los medios de comunicación, una copia de la emisión y de cualquier material gráfico que se utilice en la difusión, reportaje fotográfico, etc.
- Aquellos proyectos cuyo presupuesto supere los 10.000 € más IVA, deberán incorporar la realización de un video de la actividad promocional con una duración mínima de 30 segundos. El coste de dicho vídeo tendrá la consideración de gasto subvencionable.
- Constancia de la inserción del logo del Patronato Municipal de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Alicante.

c) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Hacienda Pública y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) En la instancia de justificación, se deberá cumplimentar la autorización al Ayuntamiento de Alicante a recabar la información del cumplimiento de la obligación de estar al corriente con la Hacienda Municipal en ausencia de deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.

e) En la instancia de la justificación, se deberá cumplimentar el apartado respecto a la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

f) En la instancia de justificación, se deberá cumplimentar el apartado de no disponer de cualquier otra ayuda para la actividad que se trata, otorgada por otro Organismo, entidad o particular, y en caso contrario, deberá presentar justificante de la subvención recibida, atendiendo a que la suma total de los importes otorgados, incluidos los de la presente subvención, no podrá sobrepasar el coste de la actividad objeto de la subvención.

g) Para las solicitudes que la justificación supere la cuantía del contrato menor, se requerirá informe auditor (se considera un contrato menor aquel cuyo importe sea inferior a 15.000 € más IVA).

La persona o entidad auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará al que se dispone en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La persona o entidad auditora emitirá un informe en el cual detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones que se imponen para la percepción de la subvención, y tendrá que

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y ENT. SIN ÁNIMO LUCRO2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 241F4-0JNLH-M60LC Fecha de emisión: 16 de marzo de 2022 a las 9:19:44 Página 14 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 15/03/2022 12:00	ESTADO FIRMADO 15/03/2022 12:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97047 241F4-0JNLH-M60LC 7FA3D4424FDFBD4973B8D3BD4D3F42EEEBEBCBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

proporcionar la información con detalle y precisión suficientes para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007 mencionada.

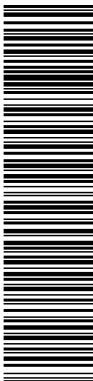
Para emitir el informe, la persona o entidad auditora tendrá que comprobar:

- La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención que haya presentado la entidad beneficiaria y que este lo haya suscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.
- El contenido de la memoria de actuación (punto b de la presente Cláusula), y estar alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.
- Que la información económica que contiene la memoria la soporta una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en que se especifica la entidad beneficiaria que las ha llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social), el importe total de esta y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago. (Anexo I)
- Que la asociación dispone de documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican, de acuerdo con el que prevé el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, y que estos documentos se han reflejado en los registros contables.

Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas (queda excluida la compensación de deudas), así como copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.

- Que dispone de ofertas de personas o entidades proveedoras diferentes, en los supuestos previstos en el artículo 31, apartado 3, de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique de una manera razonada la elección de la persona o entidad proveedora, en los casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- En caso de subcontrataciones de la actividad que se subvenciona, que se han realizado en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento, siguiendo los términos que se establecen las bases.
- Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superan los costes de la actividad subvencionada.
- Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con el que establece el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y la cláusula quinta de estas bases; que los gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido las bases reguladoras que recoge este convenio, y que se produce la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan.
- Además de las consideraciones anteriores, en el informe tendrá que constar un cuadro-resumen (según el modelo mostrado en este apartado), que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y ENT. SIN ÁNIMO LUCRO2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 241F4-0JNLH-M60LC Fecha de emisión: 16 de marzo de 2022 a las 9:19:44 Página 15 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 15/03/2022 12:00
	ESTADO FIRMADO 15/03/2022 12:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97047 241F4-0JNLH-M60LC 7FA3D4424FDFBD4973B8D3BD4D3E42EEEB8CBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE QUE JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO
a		
b		
TOTAL		

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por la entidad beneficiaria y el considerado válidamente justificado por la persona o entidad auditora, indicando los motivos de estas y su importe.

- Que la entidad beneficiaria de la subvención ha cumplido las acciones de difusión previstas de la presente convocatoria.
- Que mediante certificado se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Hacienda Pública y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no ser deudor de la Hacienda Municipal.

Al final de su trabajo la persona o entidad auditora solicitará a la entidad beneficiaria una carta firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado la persona o entidad auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la percepción, la aplicación y la justificación correcta de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona o entidad auditora sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora todos los libros, los registros y los documentos que se le solicitan para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control que prevé la legislación vigente. Si procede, tendrá que elaborar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en la cláusula segunda de este convenio, los siguientes:

- Declaración de las actividades subcontratadas, en que se indican las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado. Esta declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones que prevén los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de esta.

En cualquier caso, la persona o entidad auditora tendrá que mantener un archivo de documentación que acredite el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que soporta el informe que ha emitido él, y habrá de conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

3. El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente hasta el 100% de la actividad subvencionada y en base a la Ley 28/2003, General de Subvenciones, artículo 29, puntos 3, 4, 5, 6 y 7.

Cuando la subcontratación supere el 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, el contrato estará supeditado a la autorización del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
ANEXO DE DOCUMENTOS: BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y ENT. SIN ÁNIMO LUCRO2022	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 241F4-0JNLH-M60LC Fecha de emisión: 16 de marzo de 2022 a las 9:19:44 Página 16 de 17	El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 15/03/2022 12:00
	ESTADO
	FIRMADO 15/03/2022 12:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97047 241F4-0JNLH-M60LC 7FA3D4424FDFBD4973B8D3BD4D3F42EEEBEBCBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

4. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de tres días hábiles para su corrección.

5. El incumplimiento por la parte beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de las actuaciones, la no ejecución o ejecución inadecuada del gasto aprobado o la justificación insuficiente, podrá conllevar la minoración y en su caso, la revocación de la subvención concedida y su reintegro.

Undécima. Protección y cesión de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

Duodécima. Medios de notificación y publicación.

Atendiendo al régimen de concurrencia competitiva de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto que se publicará en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sedelectronica.alicante.es/edictos.php>, en la web municipal y en la web alicanteturismo.com, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo indicado, se podrá notificar en la dirección de correo electrónico comunicada por la beneficiaria a efecto de notificaciones.

Decimotercera. Normativa aplicable.

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), y las bases 24 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Base 24ª de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos, así como las presentes Bases y demás legislación aplicable.
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la ley 39/1998 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, de 21 de julio).

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ANEXO DE DOCUMENTOS: BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y ENT. SIN ÁNIMO LUCRO2022		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 241F4-0JNLH-M60LC Fecha de emisión: 16 de marzo de 2022 a las 9:19:44 Página 17 de 17	El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 15/03/2022 12:00	FIRMADO 15/03/2022 12:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97047 241F4-0JNLH-M60LC 7FA3D4424FDFBD4973B8D3BD4D3E42EEEB8CBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, artículo 63. C
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. .Anexo I, art.2.
- Cualquier otra normativa europea, estatal, autonómica o local de aplicación al procedimiento de concesión de las presentes ayudas.

La Jefa del Servicio de Turismo
(Firma electrónica)
